

El abc del Derecho

DOMINGO 6 de octubre de 2024 | AÑO 4 | N° 122



Directora: ANA CALDERÓN SUMARRIVA



EL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS (CAS)

Páginas 02 • 03

:: Una nueva lección

:: El abecé de ...

Páginas 04 • 05

:: Infografía

Página 06

:: Sentencias trotamundos

:: Diccionario Jurídico

:: Pupiletras legal

Página 07

:: Prueba tus conocimientos

:: Gobierno del consumidor

:: ¡Escriba bien, doctor...!



Ana Calderón Sumarriva

Directora de *Egacal*
 Doctora en Derecho por la
 Universidad Nacional de Rosario
 (Argentina)

Una nueva lección



EL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS (CAS)

El 28 de junio de 2008 se publicó en el diario oficial El Peruano el Decreto Legislativo 1057 que instituyó el Régimen de Contratación Administrativa de Servicios como parte de las atribuciones que el Congreso otorgó al Poder Ejecutivo con la finalidad de adecuar nuestra legislación a las exigencias del Tratado de Libre Comercio con los EE.UU. El objeto de la ley estriba en garantizar los principios de mérito y capacidad, igualdad de oportunidades y profesionalismo dentro de la Administración Pública.

Dicha norma regula un régimen especial, dentro de este contexto se define al Contrato Administrativo de Servicios (CAS) como una modalidad contractual administrativa y privativa del Estado que vincula a una entidad pública con una persona natural que presta servicios de manera no autónoma.

Se trata de un contrato que constituye una modalidad de ingreso a la actividad pública en el cual quien accede a este contrato está sometido a las evaluaciones que determine el área, así como a las capacitaciones que determine cada institución pública, lo que fácilmente hace suponer condiciones de lo que es una relación laboral. Sin embargo, se advierte que la voluntad del legislador fue la de no constituir una relación laboral. Ello se evidencia cuando se señala que las disposiciones presupuestales expresas tienen lugar en la sección de medidas sobre bienes y servicios y no de medidas sobre personal. A pesar de ello, es importante acotar que el personal sujeto a este régimen se encuentra dentro de las competencias de la Autoridad Nacional del Servicio Civil.

«Modalidad contractual administrativa y privativa del Estado que vincula a una entidad pública con una persona natural que presta servicios de manera no autónoma.»

El Abecé de REQUISITOS PARA UNA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS

1

- ◉ **Requerimiento formulado por el área usuaria**, en aplicación de la necesidad que tiene para el cumplimiento de los objetivos trazados, así como de las metas institucionales.

2

- ◉ **Existencia de disponibilidad presupuestaria**, que haga posible la contratación de personal temporal para la entidad pública.
- ◉ Existe la obligación de planificar y programar las actividades de los sujetos a la modalidad CAS de tal forma que no se procuren más gastos de los permitidos presupuestariamente.

3

- ◉ **Resoluciones administrativas** que autoricen los gastos de la Contratación Administrativa de Servicios solamente cobrarán eficacia si es que cuentan con el crédito presupuestario debido.

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS



* Decreto Legislativo 1057. Artículo 4.

EL CAS:

Aspectos relevantes

Finalidad

Garantizar los principios de mérito y capacidad, igualdad de oportunidades y profesionalismo de la Administración Pública.

Naturaleza Jurídica

- ⊙ Es una modalidad contractual especial, administrativa y privativa del Estado.
- ⊙ Vincula a una entidad pública con una persona natural que presta servicios no autónomos.
- ⊙ Se rige por las normas del derecho público y confiere a las partes únicamente los beneficios y las obligaciones que establece el D. L. 1057 y su Reglamento.
- ⊙ No está sujeto a las disposiciones del Decreto Legislativo 276, ni al régimen laboral de la actividad privada del Decreto Legislativo 728, ni a ningún otro régimen de carrera especial.
- ⊙ Tiene carácter transitorio.

Ámbito de aplicación de la ley

- ⊙ Comprende a todas las entidades de la Administración Pública (incluye a las universidades públicas y a otras entidades cuyas actividades están sujetas a normas de derecho público).
- ⊙ Están excluidas, entre otros:
 - Las empresas del Estado.
 - Contratos financiados directamente por entidad de cooperación internacional con cargo a sus propios recursos.
 - Contratos de locación de servicios, consultoría, asesoría u otra modalidad contractual autónomos, realizados fuera del local de trabajo.

Extinción

- ⊙ Fallecimiento.
- ⊙ Extinción de la entidad contratante.
- ⊙ Renuncia (el trabajador debe comunicar por escrito su decisión a la entidad contratante con una anticipación de 30 días naturales previos al cese).
- ⊙ Mutuo disenso.
- ⊙ Invalidez absoluta permanente sobreviniente.
- ⊙ Inhabilitación administrativa, judicial o política por más de tres meses.
- ⊙ Vencimiento del plazo del contrato.

CAS





CONTRATACIÓN DE SERVICIO

ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN

1 Preparatoria

- Descripción del servicio que se realizará, los requisitos mínimos y las competencias que debe reunir el postulante (perfil).
- Descripción de las etapas del procedimiento (términos de referencia, convocatoria, selección según la evaluación curricular y las pruebas correspondientes).
- Justificación de la necesidad de contratar, así como la disponibilidad presupuestaria.

2 Convocatoria

Publicación de la convocatoria, entre otros medios, en el portal institucional hasta por el término de cinco días hábiles anteriores a la iniciación de la etapa de selección.

3 Selección

- Evaluación objetiva de los postulantes.
- Evaluación curricular. Puede incluir una prueba de conocimientos y una entrevista.
- El resultado de la evaluación es publicado en la misma forma en que se publicó el concurso con el detalle del orden de mérito y los puntajes obtenidos por cada postulante.

4 Suscripción y registro del contrato

- Suscripción y registro del contrato.
- No debe exceder de los cinco días hábiles de la publicación.
- Si por razones imputables al seleccionado no se firma el contrato, se procederá a contratar a quien sigue en el orden de méritos, dentro del plazo similar.

ADMINISTRACIÓN
PÚBLICA



CONTRATOS ADMINISTRATIVOS (CAS)

CONTENIDO DE LA CAS



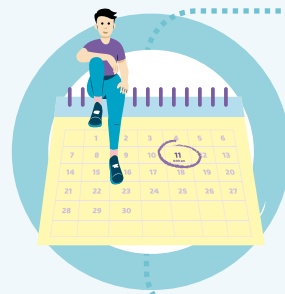
1 Jornada de servicios

El desempeño se realiza, como máximo, dentro de 48 horas semanales.



2 Descanso semanal

Han de gozar de 24 horas continuas de descanso por semana (de lunes a viernes).



3 Descanso anual

Descanso físico de quince días calendarios, continuos y sin interrupciones por cada año de servicio cumplido y con el total de la remuneración que le correspondería por tal periodo.



4 Prestaciones de salud

- ⊙ Afiliación al contratado al régimen contributivo de la Seguridad Social en Salud.
- ⊙ La contribución usa la base máxima del equivalente al 30% de la UIT vigente en el ejercicio por cada asegurado.



5 Régimen pensionario

- ⊙ La afiliación para los trabajadores resulta obligatoria.
- ⊙ Se deberá elegir entre la Sistema Nacional de Pensiones y el Sistema Privado de Pensiones.

CAS



Sentencias trotamundos

Acoso sexual

Edward y Fabiana eran vecinos en un edificio y compartían áreas comunes como la lavandería y la cochera. Edward quería entablar una relación íntima y sexual con Fabiana por lo que le remitía comunicaciones vía WhatsApp, Facebook y Messenger haciéndose pasar por terceras personas; sin embargo, Fabiana le manifestó claramente que no tenía ningún interés en él.

El proceder de Edward se intensificó al masturbarse en la cochera delante de Fabiana, además continuó con el acoso por las redes y en forma presencial; por lo que ella interpuso la denuncia respectiva. Un juzgado penal sentenció a Edward como autor del delito de acoso; ante ello, Edward impugnó la decisión.

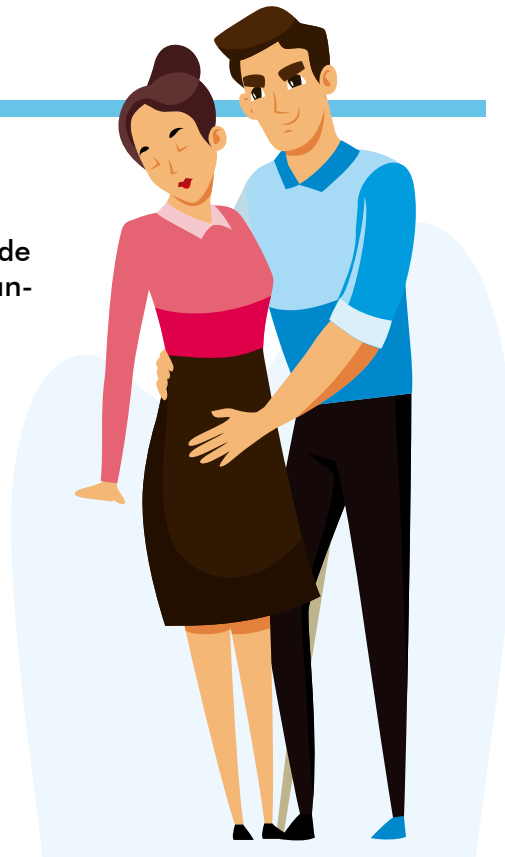
El 05 de junio de 2024 la Audiencia Provincial

resolvió desestimar el recurso de apelación de Edward y confirmar la decisión de primera instancia:

«Pero es que, además, no solo le envía mensajes, sino que, le dedica comentarios en las redes sociales refiriéndose a ella soeces, malsonantes, cosificadores, perfectamente susceptibles para crear intranquilidad en la Sra. Fabiana, teniendo en cuenta la reiteración en la conducta y la cercanía física derivada de la vecindad.

Asimismo, en último lugar, como consecuencia de esta conducta, la Sra. Fabiana ha alterado su vida cotidiana, puesto que ha dejado de usar zonas comunes de su edificio para evitar encontrarse con el acusado.»

Lea la sentencia en: <https://bit.ly/Sentencia276-24>



Pupiletras legal

El Contrato Administrativo de Servicios (CAS)

U A C L K K E J O R N A D A P
 S T Ñ N D I P T X Z M E Q B E
 W I J Z C G S S E R V I C I O
 M V L A I C E P S E Ñ I V Y T
 N T N J W G L T L Q I D N R Ñ
 A P M B K S E F T L O M I V R
 E J X B M O C A D Y P N M B L
 Z P S C W H C M S K E B H A O
 C K Z H C C I L Y W Q C R E M
 O I C M A E O H C S P O A O P
 Q D Y Y K R N N G H N F C G R
 R N E E X E M O D A L I D A D
 I Z M Z K D Z Y L Q G Y A Y S
 O T N E I M I D E C O R P J N
 Ñ R M L R Y A I G V W E S L L
 N O V I T A R T S I N I M D A
 C O N T R A T O D G K G C D L
 E V F A W Ñ Y R U V X H V J E

ADMINISTRATIVO
 CONTRATO
 DERECHOS
 ESPECIAL

JORNADA
 LABORAL
 MODALIDAD
 PROCEDIMIENTO

SELECCIÓN
 SERVICIO



Diccionario Jurídico



El homicidio

El inciso 1) del artículo 2° de nuestra Constitución declara que toda persona tiene derecho a la vida, a su identidad y a su integridad. La vida constituye, sin duda, la base fundamental que permite la autorrealización personal de un individuo.

El homicidio es el acto en que se causa la muerte de otra persona. El tipo base de este delito se encuentra regulado en el artículo 106° del Código Penal. Se trata de una modalidad simple de homicidio cuya realización viene determinada por la acción de matar que ejecuta el autor, eliminando al sujeto pasivo del delito.

Existen, según el Código Penal, varias modalidades de homicidio: parricidio, homicidio calificado, homicidio calificado por la condición de la víctima, feminicidio, sicariato, la conspiración y el ofrecimiento para el delito de sicariato, homicidio por emoción violenta, homicidio culposo, homicidio piadoso e instigación o ayuda al suicidio.

Un homicidio puede ser, excepcionalmente, justificable legalmente si se produjo por alguna de las causas de ausencia de responsabilidad penal, entre las que se encuentran: la legítima defensa, la prevención de un delito más grave (estado de necesidad), el cumplimiento de una orden de un mando superior o de un deber legal.



Prueba tus conocimientos

El abc del Derecho

DOMINGO 22 de setiembre de 2024 | AÑO 4 | N° 121



1.a | 2.b | 3.c
Respuestas:

1. La principal diferencia entre una persona jurídica con fines de lucro de otra que no tiene dicha finalidad depende de ...

- Del destino de los ingresos de quienes conforman la persona jurídica.
- De la actividad económica que realicen los integrantes.
- De la actividad que realiza la persona jurídica.
- b y c son correctas.

2. En forma general, las personas jurídicas están reguladas en la siguiente norma:

- Constitución.
- Código Civil.
- Ley de Cooperativas.
- Ley General de Sociedades.

3. Es una organización no lucrativa instituida mediante la afectación de uno o más bienes para la realización de objetivos de carácter religioso, asistencial, cultural u otros de interés social:

- Comité.
- Asociación.
- Fundación.
- Sociedad comercial.

¡Escriba bien, doctor...!



Tipos de plagio

El plagio es la presentación de un texto de autoría de un tercero como si fuese propio. En este sentido, constituyen plagio la copia o el parafraseo de ideas o textos de otras fuentes y su inclusión en un trabajo propio sin indicar quién es el autor de dichas ideas o textos. A pesar de lo señalado, muchas veces se incurre en plagio sin ser conscientes de ello. Por ello la necesidad de conocer las formas más frecuentes de plagio:

- Transcribir frases, párrafos o incluso de trabajos completos, con independencia de que se indique o no la fuente de procedencia y que se efectúe algún tipo de aportación propia.
- Combinar ideas, frases o fragmentos de diferente procedencia, generalmente incluyendo en este caso alguna aportación propia (collage).

“En este caso, la respuesta es negativa porque el Estado no se encuentra en asimetría informativa.”

La pregunta se justifica porque las entidades públicas suelen adquirir productos o contratar servicios que se comercializan en el mercado. Es más, según se desprende de lo regulado en el Código del Consumidor, el Estado califica como proveedor; por lo tanto, entidades o empresas estatales pueden ser denunciados o ser objetos de reclamos por parte de los consumidores, como ocurre por ejemplo con Sedapal, el Banco de la Nación o el Fondo Mi Vivienda. Entonces, de la misma forma que el Estado puede ser proveedor, ¿puede cali-

Gobierno del consumidor ¿Puede ser el Estado calificado como consumidor?



ficar como consumidor? En este caso, la respuesta es negativa porque el Estado no se encuentra en asimetría informativa, siendo entendida esta última como la desigualdad que existe respecto al acceso a la información entre el proveedor y el consumidor (comúnmente el proveedor cuenta con mayor información sobre aquello que ofrece en el mercado).

Las entidades estatales, dentro de su organización y estructura interna, cuentan por lo general con áreas especializadas y mecanismos suficientes que les permiten superar

cualquier situación de asimetría informativa. Además, pueden solicitar información a otras entidades estatales, sea cual fuere su naturaleza jurídica o posición institucional, a través de cualquier medio, sin más limitación que la establecida por la Constitución o la ley. Por lo tanto, teniendo en cuenta lo señalado, las entidades estatales están en asimetría informativa frente a sus proveedores y, por lo tanto, no califican como consumidoras en los términos de las normas de protección al consumidor.



“Muchas veces se incurre en plagio sin ser conscientes de ello.”

- Copiar manteniendo la misma estructura o forma de expresar las ideas, efectuando algunos cambios apenas significativos, tales como alterar el orden de las palabras, sustituir algún término por otro sinónimo (clonación de textos).
- Utilizar el contenido o textos de trabajos propios pero elaborados para otro fin, generalmente sin referir dicha circunstancia (autoplagio o reciclaje).

Todo lo señalado constituye plagio.



En vivo ZOOM 2 meses

OCTUBRE • DICIEMBRE 2024

¡Prepárate en serio!

Curso de Preparación EXAMEN PROFA • JNJ & Concursos Públicos

Inicio: 16 octubre

Curso PROGRAMA DE ACTUALIZACIÓN JURÍDICA

Inicio: 16 octubre



CURSOS INTENSIVOS

OCTUBRE 2024

En vivo ZOOM

5 SEMANAS



Curso Intensivo ANÁLISIS DE SENTENCIAS DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL: Procesos de Inconstitucionalidad y de Conflicto Competencial
SÁBADOS de 8:00 a. m. a 10:00 a. m.

Inicio: 12 octubre



Curso Intensivo ANÁLISIS DE SENTENCIAS DE LA CORTE IDH: Principales Líneas Jurisprudenciales
SÁBADOS de 10:30 a. m. a 12:30 p. m.

Inicio: 12 octubre



Curso Intensivo ANÁLISIS DE SENTENCIAS CIVILES: El Acto jurídico en la jurisprudencia
MARTES de 7:00 p. m. a 9:00 p. m.

Inicio: 22 octubre



Curso Intensivo ANÁLISIS DE SENTENCIAS ADMINISTRATIVAS DEL TC: Principales actuaciones de las entidades públicas
JUEVES de 7:00 p. m. a 9:00 p. m.

Inicio: 24 octubre

suscríbete Aprende el Derecho fácilmente”

You Tube



Videos de Derecho



Videos de Derecho Penal



Videos de Derecho Constitucional

www.egacal.edu.pe

977851074 | 975058868 | 975058880